

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1628

RAD: 2021-00302-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO